

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 18 DE OCTUBRE DEL 2024.

NUM. 36,667

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 66-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 59 reconoce a la persona humana como el fin supremo de la sociedad y el Estado e impone la obligación a todos de protegerla. Asimismo, se establece que la dignidad del ser humano es inviolable.

CONSIDERANDO: Que los artículos 119 y 120 de la Constitución de la República establece que el Estado tiene la obligación de proteger la infancia y las leyes de protección que se crean para tal fin son de orden público.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 123 de la Constitución de la República todo niño debe gozar de los beneficios de la educación, a crecer y a desarrollarse en buena salud, la que incluye la salud física y mental. Asimismo, el Artículo 145 constitucional reconoce el derecho a la salud como un derecho que debe ser protegido y establece que es deber de todos participar en su promoción y preservación.

CONSIDERANDO: Que el derecho a la educación es una función esencial del Estado, la cual deberá proyectar

sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza, por lo que es necesario fomentar la salud mental desde los Centros Educativos, con el fin que los niños, niñas y adolescentes desarrollen inteligencia emocional y aprendan habilidades sociales saludables.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el suicidio es un problema de salud pública importante pero a menudo descuidado, rodeado de estigmas, mitos y tabúes. Los casos de suicidio son una tragedia que afecta gravemente no sólo a los individuos, sino también a las familias y las comunidades. Cada año, más de setecientos tres mil (703,000) personas se quitan la vida tras numerosos intentos de suicidio, lo que corresponde a una muerte cada cuarenta (40) segundos. Desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al COVID-19 como una pandemia

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 66-2024, 79-2024

A. 1 - 9

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

Acuerdo Número SAR-343-2024, SAR-362-2024, SAR-383-2024

A. 9 - 16

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

en marzo de 2020, más individuos experimentan pérdida, sufrimiento y estrés. Centrarse en la prevención del suicidio es especialmente importante para crear vínculos sociales, promover la toma de conciencia y ofrecer esperanza.

CONSIDERANDO: Que el Estado en su función de garante de derechos, reconoce la importancia de proporcionar un ambiente educativo seguro y propicio para el desarrollo integral de los educandos. Por lo que la implementación de un protocolo no solo pretende intervenir en situaciones críticas, sino también prevenir la ocurrencia de crisis mediante la promoción de la salud mental. Este enfoque proactivo refleja la visión del Estado en la construcción de sociedades resilientes y saludables desde temprana edad.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

Lo siguiente:

**LEY PARA LA CREACIÓN DEL PROTOCOLO
DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS
EN RIESGO DE SUICIDIO EN LOS CENTROS
EDUCATIVOS**

ARTÍCULO 1.- OBJETO. La presente Ley tiene por objeto establecer un protocolo de prevención y atención del suicidio,

asistiendo los casos que denotan tendencias a esta conducta, que debe ser implementado en los centros de educación primaria y secundaria a nivel nacional, y que se basa principalmente en la detección, atención, vinculación y seguimiento de los estudiantes en riesgo de conducta suicida, con el fin de garantizar su protección y bienestar.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley es aplicable a todo el sistema de educación pública y privada en los niveles de educación básica y media a nivel nacional.

ARTÍCULO 3.- NATURALEZA. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el país.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS. La implementación de la presente Ley se fundamenta en las disposiciones constitucionales y en la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

normativa internacional aplicable y está basada en la aplicación de los principios siguientes:

- 1) **Interés Superior de la Niñez:** Se refiere a que el protocolo atenderá principalmente el desarrollo integral de la niñez, entendiéndose que debe incluir sus necesidades básicas, físicas, educativas y emocionales, así como sus necesidades de afecto y seguridad.
- 2) **Confidencialidad:** La información relativa a la detección, atención, vinculación y seguimiento, son de carácter reservado con excepción de los beneficiados y sus padres o representantes legales.
- 3) **No Discriminación:** Las disposiciones que se establezcan para el diseño y aplicación de la presente Ley y el protocolo serán aplicables a todos los niños, niñas y adolescentes que formen parte del Sistema Educativo Nacional, sin discriminación alguna por razones de género, etnia, clase, discapacidad, religión, edad, nacionalidad o cualquier otro.
- 4) **Bienestar Personal:** Refiere a que debe primar el bienestar físico, mental y emocional de los niños, niñas y adolescentes y apoyar su desarrollo general que permita aprender y desarrollar las habilidades que

necesitan para alcanzar su máximo potencial.

- 5) **Sentido de Pertenencia:** Refiere a que el protocolo debe promover acciones para fomentar en los niños, niñas y adolescentes el sentido de pertenecer a una familia, centro educativo y a la sociedad en general mediante acciones que los hagan sentir protegidos y valiosos.
- 6) **Seguridad:** Refiere a que las acciones de los actores involucrados en el Protocolo deben enmarcar sus acciones en garantizar a las niñas, niños y adolescentes la protección de la vida, su supervivencia; y, su dignidad, en aras de garantizar su desarrollo integral.

ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES. Para los efectos de la presente Ley se entenderá, por:

- 1) **Suicidio:** Se define como el acto deliberado de quitarse la vida.
- 2) **Autolesiones no Suicidas:** Es el daño deliberado hacia el propio cuerpo, normalmente sin intención suicida.
- 3) **Ideación Suicida:** Es la tendencia a pensar de manera repetida en la posibilidad quitarse la vida.
- 4) **Comunicación Suicida:** Es el acto interpersonal en el que se transmiten pensamientos, deseos

o intencionalidad de acabar con la propia vida, para los que existe evidencia implícita o explícita de que este acto de comunicación no supone por sí mismo una conducta suicida. La comunicación suicida es un punto intermedio entre la ideación suicida y la conducta suicida, se incluyen aquellas comunicaciones verbales o no verbales, que pueden tener intencionalidad, pero no producen lesiones.

5) Intento o tentativa de suicidio:

Es el acto destinado a terminar con la propia vida en el que la persona sobrevive.

6) Riesgo de Suicidio: Situación en la que una persona presenta signos o síntomas que indican la posibilidad de cometer un acto suicida.

7) Centros Educativos: Instituciones educativas que ofrecen enseñanza a estudiantes de educación básica y media.

ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS RECTORES. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC), en conjunto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), son los órganos responsables del diseño, formulación, implementación y vigilancia del **Protocolo de Prevención y Atención de Casos en Riesgo de**

Suicidio en los Centros Educativos del país.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), deberán desarrollar el protocolo tomando como base de las disposiciones establecidas en la presente normativa y, para lo cual se les otorga noventa (90) días hábiles a partir de la vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDADES. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), tendrán las responsabilidades siguientes:

- 1) Crear e implementar el Protocolo de Prevención y Atención de Casos en Riesgo de Suicidio en los Centros Educativos;
- 2) Capacitar al personal docente, administrativo y a los familiares de niños, niñas y adolescentes en la detección de estudiantes en riesgo de suicidio, autolesiones no suicidas, ideación suicida, comunicación suicida y tentativa de suicidio;
- 3) Establecer en conjunto las medidas de apoyo psicológico para los

estudiantes y sus familiares que se identifiquen están en riesgo de suicidio, autolesiones no suicidas, ideación suicida, comunicación suicida y tentativa de suicidio, así como en aquellos casos en los que haya ocurrido un suicidio consumado, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo;

- 4) Garantizar la confidencialidad de la información de los estudiantes que se encuentren en riesgo de suicidio, autolesiones no suicidas, ideación suicida, comunicación suicida y tentativa de suicidio;
- 5) Promover en la comunidad educativa la importancia de la prevención del suicidio;
- 6) Establecer alianzas estratégicas con actores claves como instituciones del Estado, Universidades, Organizaciones de Sociedad Civil, Organizaciones Internacionales y Empresa Privada con el fin de cooperar integralmente para la correcta implementación de la presente Ley y el Protocolo; y,
- 7) Orientar a los comités para la prevención y atención del suicidio a nivel nacional sobre las fases de detección, vinculación y seguimiento que se establezcan en el protocolo.

ARTÍCULO 8.- COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SUICIDIO. El Protocolo debe regular las características y el funcionamiento de los Comités. Este ente debe tener al menos las funciones siguientes:

- 1) Intervención multinivel en educación y sensibilización sobre el suicidio a los estudiantes, personal docente y administrativo, padres y madres de familia;
- 2) Realización de campañas que transmitan información y sensibilización enfocadas a “Tolerancia 0” frente a cualquier tipo de violencia y dirigidas al fomento del bienestar físico y emocional;
- 3) Fortalecimiento de entornos protectores en el centro educativo que promuevan la sana convivencia; y,
- 4) Jornadas periódicas con estudiantes para la prevención del suicidio, inteligencia emocional, relaciones sanas, autoestima, respeto habilidades para la vida, resiliencia, mecanismos de atención y protección en casos de conducta suicida.

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA. La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de julio de 2024.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

Poder Legislativo

DECRETO No. 79-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 177 de la Constitución de la República expresa literalmente: “Se establece la Colegiación Profesional Obligatoria. La ley reglamentará su organización y funcionamiento”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Colegio Hondureño de Economistas (CHE), fue emitida mediante Decreto No.88 del 15 de octubre de 1966, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” No.19,009 y reformada mediante el Decreto-Ley No.1002 del 14 de julio de 1980, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 23,214 del 24 de septiembre de 1980.

CONSIDERANDO: Que tal como lo establece el Artículo 4 literal a) de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Los Colegios Profesionales tendrán las siguientes finalidades: “Regular, de acuerdo con su Ley Orgánica, el ejercicio de la respectiva profesión”, del mismo modo el Artículo 6 del citado cuerpo legal, expresa: Los Colegios Profesionales tendrán los siguientes organismos: La Asamblea General; La Junta Directiva; y El Tribunal de Honor.

CONSIDERANDO: Que en los últimos años, han ocurrido cambios sustanciales en la economía hondureña que obligan a fortalecer al gremio de economistas para poder contar con

profesionales capaces para que el país pueda responder con éxito a los nuevos desafíos que enfrenta.

CONSIDERANDO: Que es necesario, que la Ley Orgánica del Colegio Hondureño de Economistas (CHE) sea actualizada a fin que los profesionales de la economía desarrollen su potencial laboral, profesional, docente y científico.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reformar los artículos 5 y 62 de la **LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO HONDUREÑO DE ECONOMISTAS (CHE)**, emitida mediante Decreto No.88 del 15 de octubre de 1966, reformada mediante el Decreto-Ley No.1002, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 24 de septiembre de 1980, el Decreto Legislativo No. 134-2006 del 17 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 18 de diciembre del 2006; los cuales en adelante deben leerse de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5. Forman...

El Colegio podrá autorizar a los egresados no graduados de la carrera de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y de otras universidades nacionales, siempre que exista convenio de reconocimiento por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y de las universidades extranjeras cuando exista reciprocidad, para que puedan ejercer dicha profesión en la forma y términos normados por el Colegio, por un período hasta de dos (2) años.

También podrán integrar el Colegio Hondureño de Economistas (CHE), los graduados de cualquier área de las ciencias económicas y afines, ya sea a nivel de Pregrado, Postgrado o Doctorado, en cuyo pensum hayan cursado como mínimo el Cuarenta Por Ciento (40%) de asignaturas en el área económica y afines, que no cuenten con su respectivo colegio profesional.

El pensum curricular de las áreas económicas y afines serán definidas por disposición reglamentaria que acuerde el Colegio Hondureño de Economistas (CHE)”.

“ARTÍCULO 62. El Colegio....

De no contar, con la aprobación del Setenta y Cinco Por Ciento (75%) de los agremiados activos en la asamblea en referencia, ésta podrá autorizar a la Junta Directiva para que dicha aprobación la obtenga por diferentes medios, entre los agremiados activos, debiéndose conservar evidencia documental, en donde conste tal aprobación avalada con la firma del agremiado y, de esa forma, se obtenga el porcentaje requerido”.

ARTÍCULO 2. Reformar la **LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO HONDUREÑO DE ECONOMISTAS**, emitida mediante Decreto No.88 del 15 de octubre de 1966, reformada mediante el Decreto-Ley No.1002 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 24 de septiembre de 1980, el Decreto No.134-2006 del 17 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 18 de diciembre del 2006; adicionando el Artículo 80-A, el cual en adelante debe leerse de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 80-A. Teniendo por finalidad una mayor proyección institucional, se faculta al **Colegio Hondureño de Economistas (CHE)**

para crear una Fundación de desarrollo denominada “**FUNDACIÓN DEL COLEGIO HONDUREÑO DE ECONOMISTAS (FUNDA-CHE)**”, entidad sin fines de lucro y de interés público, no religiosa y pluralista.

La Fundación del Colegio Hondureño de Economistas (FUNDA-CHE), tendrá por objeto realizar investigaciones y propuestas sobre temas nacionales e internacionales que inciden en el desarrollo económico y social del país, creando el espacio para que el Colegio Hondureño de Economistas (CHE) tenga una mayor proyección institucional, que contribuya al desarrollo profesional de los agremiados y a la formación del conocimiento de la sociedad hondureña. Se faculta al Colegio Hondureño de Economistas (CHE) para que emita el respectivo reglamento que contenga los estatutos que regularán los fines, actividades y funcionamiento de la Fundación del Colegio Hondureño de Economistas (FUNDA-CHE), el que será aprobado por la Asamblea General”.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de agosto de 2024.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO NÚMERO SAR-343-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de julio de 2024

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones de la Administración Tributaria: 1)...; 12) Aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria y aduanera, de conformidad con el presente Código, ... y la Ley; 13)...; y, 15) Cualquier otra facultad o atribución que establezca la Ley, en sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha 18 de enero del 2024 se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, en el cargo de

Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Ministerial y con facultades para emitir y ejecutar los actos administrativos necesarios y pertinentes para el ejercicio de las funciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se nombró a la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO: Que la intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos, según lo dispuesto en el Artículo 333 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 55 del Código Tributario, referente a los derechos y garantías de los Obligados Tributarios, se destaca el enunciado en su numeral 4) "Derecho a ser informado por escrito y verbalmente; y ser asistido personalmente, por la Administración Tributaria, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones".

CONSIDERANDO: Que el Servicio de Administración de Rentas implementó el Sistema de Información Integrado (SIISAR), con el objeto de mejorar los servicios tributarios a los obligados tributarios, es por ello que mediante Acuerdo Número SAR-283-2024 de fecha 27 de junio de 2024, determinó otorgar prórroga el pago de las retenciones cuyo vencimiento fue entre las fechas señaladas del 21 al 27 de junio del año en curso.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Tecnología en fecha 10 de julio del año en curso emitió **Dictamen Técnico DNT-INC-001-2024**, en el que se dictamina que se ha presentado inestabilidad por aspectos tecnológicos, del cual el principal incidente ha sido la inestabilidad en la plataforma identificando que esto se debió a:

- a) Bajo rendimiento del sistema, provocado por la saturación de servicios.
- b) Errores propios de la migración de información referida a la facturación.

Dentro de las situaciones ocurridas como consecuencia de este bajo rendimiento del sistema provocado por la saturación de los servicios se ha identificado las siguientes:

- Caídas puntuales del sistema.
- Rendimiento inadecuado del sistema, que se concreta en:
 - o Ejecución lenta de los procesos del sistema que usan los funcionarios internos de SAR
 - o Ejecución lenta de la Oficina Virtual para los Obligados Tributarios
 - o Ejecución lenta y con intermitencia de los servicios web con afectación a la conexión con los bancos recaudadores.
 - o Dificultades y retrasos para poder obtener boletines de pago por parte de los Obligados Tributarios.

CONSIDERANDO: Que se ha dictaminado por la Dirección Nacional de Tecnología incidentes de inestabilidad en la plataforma y de bajo rendimiento provocado por la saturación de servicios se hace necesario, ampliar al diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) el pago de los impuestos por concepto de retenciones correspondientes al periodo fiscal junio 2024.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 1, 59, 333 de la Constitución de la República; 2 numeral 8), 14 numeral 7), 55 numeral 4), 56, 195 numerales 3), 198 numerales 1), 12) y 15) y 199 numeral 1) del Decreto Legislativo 170-2016; 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo Ejecutivo 023-2022; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; circular emitida por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización de fecha 19 de diciembre del año en 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar al diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) el pago de los impuestos por concepto de retenciones correspondientes al periodo fiscal junio 2024, que a continuación se detallan:

- a) Retenciones en la Fuente Asalariados;
- b) Retención por Servicios, Honorarios (Art. 50);

- c) Retención por Dividendo o Utilidades Distribuidas (Art. 25);
- d) Retención por Intereses y Rendimientos Financieros (Art. 9);
- e) Retención por Impuestos a las Ventas (Solo Sector Público);
- f) Retención Anticipo ISR 1%;
- g) Retención Impuesto Cedular Sobre la Renta por Alquiler Habitacional;
- h) Retención Impuesto Sobre Ganancia de Capital;
- i) Retención Impuesto Sobre Ganancia de Capital No Residente;
- j) Retención ISV por Tarjeta de Débito o Crédito;
- k) Retención ISV Artículo 8;
- l) Retención Venta de Boletos de Lotería Electrónica, Rifa y Sorteos; y,
- m) Retenciones a no Residentes.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

DIRECTOR EJECUTIVO SAR

NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ

SECRETARIA GENERAL

Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO NÚMERO SAR-362-2024

Tegucigalpa, M. D.C., 16 de julio de 2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones de la Administración Tributaria: 1)...; 12) Aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria y aduanera, de conformidad con el presente Código, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y la Ley; 13)...; y 15) Cualquier otra facultad o atribución que establezca la Ley, en sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha 18 de enero del 2024 se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Ministerial y con facultades para emitir y ejecutar los actos administrativos necesarios y pertinentes para el ejercicio de las funciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se nombró a la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO: Que la intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos, según lo dispuesto en el Artículo 333 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 55 del Código Tributario, referente a los derechos y garantías de los Obligados Tributarios, se destaca el enunciado en su numeral 4) "Derecho a ser informado por escrito y verbalmente; y ser asistido personalmente, por la Administración Tributaria, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones".

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número SAR-304-2024 de fecha 4 de julio de 2024, otorgó prorrogar del

plazo para la presentación de la Declaraciones Mensual de Retenciones (DMR) Informativa .

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Tecnología en fecha 10 de julio del año en curso emitió Dictamen Técnico DNT-INC-001-2024, en el que se dictamina que se ha presentado inestabilidad por aspectos tecnológicos, del cual el principal incidente ha sido la inestabilidad en la plataforma identificando que esto se debió a:

- a) Bajo rendimiento del sistema, provocado por la saturación de servicios.
- b) Errores propios de la migración de información referida a la facturación.

Dentro de las situaciones ocurridas como consecuencia de este bajo rendimiento del sistema provocado por la saturación de los servicios se ha identificado las siguientes:

- Caídas puntuales del sistema.
- Rendimiento inadecuado del sistema, que se concreta en:
 - o Ejecución lenta de los procesos del sistema que usan los funcionarios internos de SAR.
 - o Ejecución lenta de la Oficina Virtual para los Obligados Tributarios.
 - o Ejecución lenta y con intermitencia de los servicios web con afectación a la conexión con los bancos recaudadores.
 - o Dificultades y retrasos para poder obtener boletines de pago por parte de los Obligados Tributarios.

CONSIDERANDO: Que la Administración Tributaria debe proporcionar a los Obligados Tributarios el acceso a las

herramientas tecnológicas para que puedan presentar todas sus Obligaciones Tributarias en los plazos estipulados en ley; y, debido a los inconvenientes presentados en el sistema para el cumplimiento de las obligaciones de forma puntual, determina otorgar una ampliación en el plazo de presentación de las Declaraciones Mensual de Retenciones (DMR) Informativa y la Declaración Mensual de Compras (DMC), lo anterior en aras de otorgar mayor tiempo de adaptación a todas y todos los Obligados Tributarios a la nueva Oficina Virtual implementada por la Administración Tributaria para presentar estas Declaraciones.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 1, 59, 333 de la Constitución de la República; 2 numeral 8), 14 numeral 7), 55 numeral 4), 56, 195 numerales 3), 198 numerales 1), 12) y 15) y 199 numeral 1) del Decreto Legislativo 170-2016; 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública;

23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo Ejecutivo 023-2022; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; circular emitida por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización de fecha 19 de diciembre del año 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar al treinta (30) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) el plazo para la presentación de las Declaraciones Mensuales de Retenciones (DMR) Informativa; y, la Declaración Mensual de Compras (DMC) de los periodos fiscales de junio y julio del 2024.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

DIRECTOR EJECUTIVO SAR

NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ

SECRETARIA GENERAL

Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO NÚMERO SAR-383-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de julio de 2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones de la Administración Tributaria: 1)...; 12) Aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria y aduanera, de conformidad con el presente Código, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y la Ley; 13)...; y 15) Cualquier otra facultad o atribución que establezca la Ley, en sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha 18 de enero del 2024 se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Ministerial y con facultades para emitir y ejecutar los actos administrativos necesarios y pertinentes para el ejercicio de las funciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se nombró a la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO: Que la intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social y por límite los derechos y libertades reconocidos, según lo dispuesto en el Artículo 333 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 55 del Código Tributario, referente a los derechos y garantías de los Obligados Tributarios, se destaca el enunciado en su numeral 4) "Derecho a ser informado por escrito y verbalmente; y ser asistido personalmente, por la Administración Tributaria, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones".

CONSIDERANDO: Que con la Transición a la nueva plataforma institucional del Servicio de Administración

de Rentas (SIISAR), se han generado inconsistencias en los formularios de la **Declaración Jurada Contribución Especial por Transacciones Financieras (Cod. 501)** y la **Declaración Contribución de Transacciones Financieras (Cod. 524)**, por lo que se hace necesario emitir el presente acuerdo indicando la forma en la que deben realizarse las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Administración Tributaria debe proporcionar a los Obligados Tributarios el acceso a las herramientas tecnológicas para que puedan presentar todas sus Obligaciones Tributarias en los plazos estipulados en ley; y, debido a los inconvenientes presentados en el sistema para el cumplimiento de las obligaciones de forma puntual, determina otorgar una ampliación en el plazo de presentación de las Declaraciones Mensual de Retenciones (DMR) Informativa y la Declaración Mensual de Compras (DMC), lo anterior en aras de otorgar mayor tiempo de adaptación a todas y todos los Obligados Tributarios a la nueva Oficina Virtual implementada por la Administración Tributaria para presentar estas Declaraciones.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 1, 59, 333 de la Constitución de la República; 2 numeral 8), 14 numeral 7), 55 numeral 4), 56, 195 numerales 3), 198 numerales 1), 12) y 15) y 199 numeral 1) del Decreto Legislativo 170-2016; 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo Ejecutivo 023-2022; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; circular emitida por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización de fecha 19 de diciembre del año 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: Que todas las Entidades Bancarias, Instituciones Financieras y Cooperativas, obligadas a cumplir con la **Declaración Jurada Contribución Especial por Transacciones Financieras (Cod. 501) y la Declaración Contribución de Transacciones Financieras (Cod. 524)**, deberán realizarlas de la siguiente forma:

- Para la obligación correspondiente a la segunda quincena de junio 2024, los montos deben consolidarse con los de la primera quincena del mes de julio 2024, elaborando ambas quincenas en el formulario de la

Declaración que corresponde a la Primera Quincena de julio 2024.

- La obligación que correspondiente a la **Declaración Jurada Contribución Especial por Transacciones Financieras (Cod. 501)** mantiene su fecha de presentación y pago para el 20 de julio de 2024, por lo que se deberá cumplir a más tardar el 22 de julio del año en curso.
- La obligación correspondiente a la **Declaración Contribución de Transacciones Financieras (Cod. 524)** ha sido prorrogada su fecha de presentación para el 30 de agosto de 2024.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO SAR

NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JONY JERSON GARCIA MELGAR**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en la aldea El Corpus, municipio de La Unión, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1983-00193**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Palania, El Oregano, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, consta de un área total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1,908,734.50 MTS.2)**, equivalente a **DOSCIENTOS SETENTAY TRES PUNTO SETENTA Y SEIS MANZANAS (273.76 MZ)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores Jacinto Molina, Luis Antonio Cárdenas Guevara y Rony Obdulio Pérez Moreno; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Serafín Tabora, José Efraín Alvarado Pérez y Minerales de Occidente; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor Rony Obdulio Pérez Moreno, Minerales de Occidente y calle pública; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Jacinto Molina. Extremo que acredito con el documento privado de compra venta de fecha seis de marzo de dos mil diez y carece de escritura inscribible, propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de diez años; por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 26 de septiembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

18 O. 18 N. y 18 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RAFAEL ORLANDO MONGE REYES**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán, con

DNI número: **0420-1944-00028**, es dueño de un lote de terreno ubicado en Los Limos, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, constante con un área de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (358,542.80 mts2) equivalente a CINCUENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y DOS CENTESIMAS DE MANZANA (51.42)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con Gustavo Contreras y Donaldo Gonzales; Al Sur, colinda con Grupo campesino, Arturo Portillo y Donaldo Gonzales; Al Este, colinda con Donaldo Gonzales y Armando Alvarado, calle de por medio; Al Oeste, colinda con Jorge Alberto Romero y Gustavo Contreras. Representa la Abogada **DELMY MARITZA MORAN**.

Santa Rosa de Copán, 07 de junio del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

18 O. 18 N. y 18 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que en el expediente registrado bajo el número **0801-2022-07757-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció la Abogada **MADLYN YAXAL MARCELA AGUILAR MORENO**, que en su condición de Representante procesal de la Señora **PATRICIA MERCEDES LOZANO RENDON** solicitando la cancelación y reposición del siguiente título valor: El título de setenta (70) acciones con valor nominal de cien lempiras cada una (L100.00) de fecha tres de agosto del año dos mil, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de junio del 2024

GUSTAVO ADOLFO ORTÉZ DÍAZ
SECRETARIO ADJUNTO

18 O. 2024

PODER JUDICIAL**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley.- HACE CONSTAR: Que la señora ROSA ELENA TOBIAS GARCIA.- Ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguientes.- Un Lote de Terreno, admítase el escrito que antecede, librése atenta comunicación al señor Director de Regulación Predial del Instituto de la Propiedad de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, para que dicho funcionario por su digno informe a este tribunal con el fin que certifique la Naturaleza Jurídica de los lotes de terreno, que se describen a continuación: 1.-) Un Inmueble ubicado en la aldea San Luis, en el municipio de San Marcos Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con una área total de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (54,177.28 Mts²) con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con las propiedades de los señores Santiago Escalante Melgar y Jorge Alberto Melgar Ramos; AL SUR, colinda con la propiedad del señor Juan Ramón Avelar Alcántara, calle pública de por medio con la propiedad del señor Donaldo Avelar Alcántara y con cementerio municipal; AL ESTE, colinda con la propiedad del señor Armando Pineda, calle

pública de por medio y con propiedad del señor Jorge Alberto Melgar Ramos; y, AL OESTE, colinda con calle de por medio y propiedades de los señores Ada Alicia Tobías Castro, Paulina Cardoza Tobías, Eva Yolanda García Tobías y Roberto Carlos Márquez García. 2.-) Un Inmueble ubicada en la aldea de San Luis, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con una área total de MIL CUATROCIENTOS TREINTA PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (1,430.10 Mts²); con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con la propiedad del señor Cruz Tobías; AL SUR, colinda con las propiedades del señor Cruz Tobías; AL SUR, colinda con la propiedad del señor Elmer Adilson Tobías Melgar, calle pública de por medio; AL ESTE, colinda con propiedad del señor Cruz Tobías; AL OESTE, colinda con la propiedad del señor Marco Antonio Melgar, dicho terreno lo ha poseído por más de 20 años en forma quieta y pacífica.- Representante Legal, Abogada VILMA ARACELY AYALA BATRES.

Ocotepeque, 14 de agosto del año 2024

ABG. MARIA DOLORES LEONOR.-

SRIA ADJUNTA

**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

18 S., 18 O y 18 N. 2024

CONVOCATORIA**DISTEGU, S.A. DE. C.V.**

El Consejo de Administración de la sociedad DISTEGU, S.A. de C.V., en cumplimiento a disposiciones del Código de Comercio de la República de Honduras y de conformidad a lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad, convoca a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, a las quince horas con treinta y cinco minutos.

La Orden del día a tratar en la Asamblea será la siguiente:

PRIMER PUNTO DE AGENDA: Lectura, aprobación y conocimiento de los Estados Financieros de la Sociedad, así como de las pérdidas o utilidades correspondiente a los ejercicios 2018-2023, en el siguiente orden: **1. Ejercicio 2018. 1.1.** Lectura y aprobación de los estados financieros de la sociedad auditados por la firma Deloitte & Touche, S. de R.L., los cuales incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico del año dos mil dieciocho (2018). **1.2.** Conocer sobre las utilidades de la sociedad correspondiente al ejercicio económico comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y resolver lo correspondiente. **2. Ejercicio 2019. 2.1.** Lectura y aprobación de los estados financieros de la sociedad auditados por la firma Deloitte & Touche, S. de R.L., los cuales incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el

Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico del año dos mil diecinueve (2019). **2.2.** Conocer sobre las utilidades de la sociedad correspondiente al ejercicio económico comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), y resolver lo correspondiente. **3. Ejercicio 2020. 3.1.** Lectura y aprobación de los estados financieros de la sociedad auditados por la firma Deloitte & Touche, S. de R.L., los cuales incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico del año dos mil veinte (2020). **3.2.** Conocer sobre las utilidades de la sociedad correspondiente al ejercicio económico comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), y resolver lo correspondiente. **4. Ejercicio 2021. 4.1.** Lectura y aprobación de los estados financieros de la sociedad auditados por la firma PricewaterhouseCoopers Honduras, S. de R.L.; los cuales incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico del año dos mil veintiuno (2021). **4.2.** Conocer sobre los resultados de la sociedad correspondiente al ejercicio económico comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), y resolver lo correspondiente. **5. Ejercicio 2022. 5.1.** Lectura y aprobación de los estados financieros de la sociedad auditados por la firma PricewaterhouseCoopers Honduras, S. de R.L.; los cuales incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico del año dos mil veintidós (2022). **5.2.** Conocer sobre los resultados de la sociedad correspondiente

al ejercicio económico comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), y resolver lo correspondiente. **6. Ejercicio 2023.**

6.1. Lectura y aprobación de los estados financieros de la sociedad auditados por la firma PricewaterhouseCoopers Honduras, S. de R.L.; los cuales incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico del año dos mil veintitrés (2023). **6.2.** Conocer sobre los resultados de la sociedad correspondiente al ejercicio económico comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y resolver lo correspondiente.

SEGUNDO PUNTO DE AGENDA: Delegar la facultad para Protocolizar el Acta que se levante de la presente Asamblea, en caso de ser necesario.

En el caso de no lograrse el quorum necesarios en primera convocatoria por no estar presente la mayoría de los accionistas, en la fecha y hora arriba indicados, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, a la misma hora y en el mismo lugar señalados en esta convocatoria, con los accionistas que concurren.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DISTEGU, S.A. DE C.V.

18 O. 2024

CONVOCATORIA

DISANPE, S.A. DE. C.V.

El Consejo de Administración de la sociedad DISANPE, S.A. de C.V., en cumplimiento a disposiciones del Código de Comercio de la República de Honduras y de conformidad a lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad convoca a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, a las catorce horas con treinta y cinco minutos.

La Orden del día a tratar en la Asamblea será la siguiente:

PRIMER PUNTO DE AGENDA: Lectura, aprobación y conocimiento de los Estados Financieros de la Sociedad, así como de las pérdidas o utilidades correspondiente a los ejercicios 2018-2023, en el siguiente orden: **1. Ejercicio 2018. 1.1.** Lectura y aprobación de los estados financieros de la sociedad auditados por la firma Deloitte & Touche, S. de R.L., los cuales incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico del año dos mil dieciocho (2018). **1.2.** Conocer sobre las utilidades de la sociedad correspondiente al ejercicio económico comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y resolver lo correspondiente. **2. Ejercicio 2019. 2.1.** Lectura y aprobación de los estados financieros de la sociedad auditados por la firma Deloitte & Touche, S. de R.L., los cuales incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al

ejercicio económico del año dos mil diecinueve (2019). **2.2.** Conocer sobre las utilidades de la sociedad correspondiente al ejercicio económico comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), y resolver lo correspondiente. **3. Ejercicio 2020.** **3.1.** Lectura y aprobación de los estados financieros de la sociedad auditados por la firma Deloitte & Touche, S. de R.L., los cuales incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico del año dos mil veinte (2020). **3.2.** Conocer sobre las utilidades de la sociedad correspondiente al ejercicio económico comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), y resolver lo correspondiente. **4. Ejercicio 2021.** **4.1.** Lectura y aprobación de los estados financieros de la sociedad auditados por la firma PricewaterhouseCoopers Honduras, S. de R.L.; los cuales incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico del año dos mil veintiuno (2021). **4.2.** Conocer sobre los resultados de la sociedad correspondiente al ejercicio económico comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), y resolver lo correspondiente. **5. Ejercicio 2022.** **5.1.** Lectura y aprobación de los estados financieros de la sociedad auditados por la firma PricewaterhouseCoopers Honduras, S. de R.L.; los cuales incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico del año dos mil veintidós (2022). **5.2.** Conocer sobre los resultados de la sociedad correspondiente al ejercicio económico comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós

(2022), y resolver lo correspondiente. **6. Ejercicio 2023.** **6.1.** Lectura y aprobación de los estados financieros de la sociedad auditados por la firma PricewaterhouseCoopers Honduras, S. de R.L.; los cuales incluyen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico del año dos mil veintitrés (2023). **6.2.** Conocer sobre los resultados de la sociedad correspondiente al ejercicio económico comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y resolver lo correspondiente.

SEGUNDO PUNTO DE AGENDA: Delegar la facultad para Protocolizar el Acta que se levante de la presente Asamblea, en caso de ser necesario.

En el caso de no lograrse el quórum necesarios en primera convocatoria por no estar presente la mayoría de los accionistas, en la fecha y hora arriba indicados, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, a la misma hora y en el mismo lugar señalados en esta convocatoria, con los accionistas que concurran.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DISANPE, S.A. DE C.V.

18 O. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN**RUINAS DEPARTAMENTO DE COPÁN.****Extracto de Título Supletorio de Dominio**

Expediente 0404-2024-0023

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** La señora **MARIA EMORGELIA WELCHEZ GUERRA**, con Documento Nacional de Identificación número 0404-1964-00149, ha solicitado el otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** del inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en la aldea El Salitrón, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, cuyas medidas, rumbos y colindancias son las siguientes: De la estación uno a la dos, rumbo S 40° 10' 45" O, mide CIENTO DIECISIETE PUNTO OCHENTA METROS (117.80 Mts.); colinda con Midio de Jesús Guerra; de la estación dos a la tres, rumbo S 70° 42' 36" O, mide OCHENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS (84.76 Mts.), colinda con Midio de Jesús Guerra; de la estación tres a la cuatro, rumbo S 46° 10' 09" O, mide TREINTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS (34.66 Mts.), colinda con Midio de Jesús Guerra; de la estación cuatro a la cinco, rumbo N 36° 01' 39" O, mide VEINTISIETE PUNTO VEINTE METROS (27.20 Mts.), colinda con Midio de Jesús Guerra; de la estación cinco a la seis, rumbo N 61° 45' 45" O, mide SESENTA Y UNO PUNTO VEINTINUEVE METROS (61.29 Mts.), colinda con Midio de Jesús Guerra; de la estación seis a la siete, rumbo N 64° 00' 39" O, mide OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO CERO METROS (89.00 Mts.), colinda con Adalberto Guerra; de la estación siete a la ocho, rumbo N 74° 25' 39" O, mide SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y DOS METROS (63.32 Mts.), colinda con Bertulio Guerra; de la estación ocho a la nueve, rumbo N 90° 00' 00" O, mide VEINTINUEVE PUNTO CERO CERO METROS (29.00 Mts.), colinda con Bertulio Guerra; de la estación nueve a la diez, rumbo N 55° 18' 17" E, mide CIENTO VEINTISÉIS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS (126.49 Mts.), colinda con Manuel de Jesús Guerra; de la estación diez a la once rumbo N 31° 05'

50" E, mide SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS (73.57 Mts.), colinda con Manuel de Jesús Guerra; de la estación once a la doce rumbo N 34° 25' 06" E, mide SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS (65.46 Mts.), colinda con Manuel de Jesús Guerra; de la estación doce a la trece rumbo S 72° 05' 15" E, mide CIENTO CUATRO PUNTO CERO CUATRO METROS (104.04 Mts.), colinda con Bertulio Guerra; calle de por medio; de la estación trece a la catorce rumbo S 48° 56' 43" E, mide OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTIDÓS METROS (82.22 Mts.), colinda con Marvin Randolpho Roque; de la estación catorce a los quince rumbo S 70° 01' 01" E, mide ONCE PUNTO SETENTA METROS (11.70 Mts.), colinda con Bertulio Guerra; de la estación quince a la dieciséis rumbo N 71° 33' 54" E, mide DOCE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS (12.65 Mts.), colinda con Bertulio Guerra; de la estación dieciséis a la diecisiete rumbo N 72° 07' 17" E, mide TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS (32.57 Mts.), colinda con Bertulio Guerra; y, de la estación diecisiete a la uno rumbo S 19° 05' 37" E, mide OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS (82.54 Mts.), colinda con Israel Guerra, calle de por medio; con una extensión superficial de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (63,963.50 MTS²), EQUIVALENTES A NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PUNTO DIEZ VARAS CUADRADAS (91,740.10 VRS) IGUAL A NUEVE PUNTO DIECISIETE MANZANA (9.17 MZS).** Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud del otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, a través de su Representante Procesal Abogada **EMMY JULIETH ESCOBAR SARMIENTO**.

Copán Ruinas, 10 de Abril del año 2024.

**ABOGADA ZENAYDA MARGOTH TORRES CHINCHILLA
SRIA.
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS.**

18 S., 18 O. y 18 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la Abogada **CINTHIA CONSUELO CRUZ FIGUEROA**, quien actúa en su condición de representante procesal del señor **RICARDO KAFIE DOKSI**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00625**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos e incentivos de salario y pago del complemento de bonificación concedida según el artículo 46 y 47 del Estatuto del Médico Empleado, se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013 al 2016 y una vez reajustado el salario se apliquen las disposiciones contenidas en el artículo 120 reformado del Código de Trabajo, en consecuencia con lo que manda el artículo 8, numeral 5 de la Ley del Médico Empleado para efectos de cálculo y pago del complemento de la bonificación, se solicita a este Tribunal que la presente demanda se trámite de acuerdo lo dispuesto a las reglas de Brasilia número 3 de la Cumbre Iberoamericana Sobre Acceso a la Justicia, de personas en condición de vulnerabilidad, intereses, costas, documentos, habilitación de días y horas inhábiles, poder.

ABG. HAMELIN FANUEL AVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

18 O. 2024

Número de Solicitud: 2022-4981
Fecha de presentación: 2022-08-23
Fecha de emisión: 22 de febrero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES MEDINA CORRALES S. DE R.L.
Domicilio: BARRIO LA GRANJA, BOULEVARD COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA, FRENTE AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) DE LA GRANJA, PLAZA LA CUMBRE, KIOSCO 1, PRIMER NIVEL, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA CONSUELO SANDOVAL CHIRINOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Multi Frutti

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN “MULTI FRUTTI” Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LOS DEMÁS TÉRMINOS DESCRITOS EN LA MISMA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de suministro de bebidas a base de frutas, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-1679

Fecha de presentación: 2023-03-21

Fecha de emisión: 17 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.

Domicilio: Mario Pani 100, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Juntos+

G.-

Juntos+.com

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Juntos+" en su forma conjunta, los demás elementos que aparecen en la etiqueta no se protegen, asimismo se protege la marca bajo el tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión financiera de cuentas de efectivo, información financiera facilitada por medios electrónicos, servicios financieros prestados por medios electrónicos; servicios de transferencia monetaria por medios electrónicos; suministro de información financiera por medios electrónicos; servicios de apertura de cuenta financiera a través de medios electrónicos [servicios financieros]; servicios bancarios y financieros para retiro de efectivo; servicios de apertura de cuenta bancaria a través de medios electrónicos [servicios bancarios], servicios de apertura de cuenta financiera [servicios financieros]; procesamiento de pago por tarjetas de crédito; servicios de pago con tarjetas de crédito; asesoramiento de créditos; financiación de créditos a plazos, facilitación de créditos a través de planes de cuotas; concesión de créditos; seguros; consultoría en materia de seguros; asesoramiento financiero y asesoramiento en materia de seguros; administración de planes de seguros; servicios de depósito de dinero; transferencia electrónica de dinero; servicios de transferencia de dinero, servicios de procesamiento de pagos por tarjeta de débito, financiamiento, pagos de impuestos, pago de seguros, pago a instituciones educativas, pagos y abonos de saldo para telefonía fija y móvil (tiempo aire), pago de servicios de streaming, pago de servicios de hogar (agua, luz, gas y otros servicios domésticos), servicios de pago; servicios de pago con dispositivos físicos o terminales de punto de venta (TPV), a través de plataformas informáticas, aplicaciones de software o en línea y con tarjeta digital, a través de programas de recompensas, originadas de la compra de productos o servicios; agencias para cobrar pagos de servicios; agencias para cobro de servicios; financiación de crédito a plazos; procesamiento de pagos por tarjeta de crédito; administración de cuentas de ahorro; operaciones financieras; operaciones monetarias; servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de transferencia de activos virtuales por medios electrónicos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-1667

Fecha de presentación: 2023-03-21

Fecha de emisión: 16 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.

Domicilio: Mario Pani 100, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Juntos+

G.-

Juntos+

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Juntos+" en su forma conjunta, asimismo se protege la marca bajo el tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de comercio electrónico, en línea o en internet, para adquisición de bienes y servicios útiles para abastecer negocios (minoristas, mayoristas, detallistas, abarrotes, misceláneas, tiendas de conveniencia, tiendas de aplicaciones (comercios electrónicos online) y otros negocios comerciales [adquisición o compra de productos y servicios para el abastecimiento comercial]; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; servicios de apoyo o respaldo en gestión, organización y administración de empresas o negocios para la sostenibilidad y aumento de la rentabilidad empresarial; servicios de pedidos [para terceros], servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas en los cuales el vendedor publica productos para su subasta y donde las pujas se realizan de manera electrónica a través de internet; servicios de comercio en línea en los cuales el vendedor publica productos para su subasta y donde las pujas se realizan de manera electrónica a través de internet; servicios publicitarios para la promoción del comercio electrónico; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; servicios de pedidos de venta al por mayor; divulgación de material publicitario en línea; publicación de material publicitario en línea; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; gestión de planes de fidelidad de clientes, planes de incentivos o de promoción; organización, explotación y supervisión de programas de fidelidad de clientes; gestión y administración de empresas; servicio de recolección (recopilación), manejo (gestión) y análisis de datos para conocer el comportamiento de los usuarios; venta de plataforma digital [software] y servicios de consultoría relacionados con ventas en plataforma digital; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; servicios de apoyo o respaldo en gestión, organización y administración de empresas o negocios para la sostenibilidad y aumento de la rentabilidad empresarial; servicios de pedidos [para terceros]; productos de aseo personal, alimentos, bebidas, golosinas, confitados, bebidas alcohólicas, embutidos, lácteos, limpieza general y enlatados (excepto su transporte) para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo, a través de tiendas de conveniencia, de tiendas departamentales, de tiendas de autoservicio, de tiendas de aplicaciones (comercios online), de negocios o establecimientos comerciales, de franquicias, de órdenes de catálogo y por medios electrónicos o en línea; productos de aseo personal, alimentos, bebidas, golosinas, confitados, bebidas alcohólicas, embutidos, lácteos, limpieza general y enlatados, en la naturaleza de abastecedor, proveedor o intermediario comercial para terceros, para otras empresas o para comercios que se dedican también a la venta de bienes de consumo masivo para consumidores finales (sea o no para consumo en el local o establecimiento comercial); productos de aseo personal, alimentos, bebidas, golosinas, confitados, bebidas alcohólicas, embutidos, lácteos, limpieza general y enlatados, en la naturaleza de abastecedor, proveedor o intermediario comercial para diversos negocios comerciales, a saber; organización y gestión de programas de fidelización de clientes; servicios de estrategias promocionales para la obtención de premios, promociones o recompensas para aumentar la lealtad de los clientes; asesoría e información de negocios; asesoría e información para la organización y gestión de empresas; asesoría empresarial, información y consultoría de empresa; asesoría en gestión comercial; asesoría, información y consultoría sobre negocios comerciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-528

Fecha de presentación: 2024-01-26

Fecha de emisión: 12 de julio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Dufry International AG (Dufry International SA) (Dufry InternationalLtd)

Domicilio: Brunngrässlein 12, 4052 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 097672023 de fecha 28/07/2023 de Suiza

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican el tono de color morado, así como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios; administración de negocios; funciones de oficina; servicios de consultoría de gestión empresarial; relaciones públicas; consultoría en gestión y organización de empresas; consultoría en organización empresarial; consultoría en gestión de personal; consultoría empresarial profesional; agencias de importación -exportación; marketing y promoción de ventas para terceros; gestión, organización y administración comercial de quioscos de periódicos, librerías, tiendas de regalos y tiendas minoristas especializadas; servicios de planificación estratégica de negocios y asesoramiento sobre el establecimiento y operación de franquicias, a saber, asistencia técnica en el establecimiento y operación de quioscos de periódicos, librerías, tiendas de regalos y tiendas minoristas especializadas; prestación de servicios de consultoría en materia de planificación estratégica de negocios, establecimiento y operación de franquicias, así como gestión de tiendas de conveniencia, servicios de investigación y análisis de mercado, servicios de franquicia relacionados con asistencia operativa y de gestión de negocios comerciales; servicios de gestión y desarrollo empresarial relacionados con operaciones minoristas y servicios de asesoramiento relacionados con las mismas; gestión de almacenes de autoservicio para la venta de alimentos, bebidas y productos diversos; apoyo a los empleados en asuntos comerciales; servicios de comunicaciones corporativas; suministro de información comercial en el campo de las redes sociales; administración de planes de beneficios sociales para empleados; servicios de consultoría de marketing en el campo de las redes sociales; servicios comerciales relacionados con la prestación de patrocinio; análisis de la conciencia pública sobre la publicidad; análisis de respuesta publicitaria; servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia en publicidad, marketing y promoción; publicidad a través de medios electrónicos y en particular internet; encuestas de opinión; análisis, gestión y difusión de información recopilada sobre opiniones y comportamientos de clientes en el contexto de estudios de marketing y publicidad; información comercial y asesoramiento a los consumidores; análisis e investigación de mercado; compilación de estadísticas; gestión

de bases de datos informáticas (servicios administrativos); gestión de archivos informatizados; recopilación y sistematización de datos en un repositorio central; procesamiento de listas de correo; organización de ferias, exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización de concursos y entrega de premios con fines comerciales o publicitarios, servicios de suscripción a bases de datos en línea o un sitio de internet que proporciona acceso a opiniones y calificaciones de consumidores como parte de estudios de satisfacción del cliente; recopilación de datos, información, mensajes, documentos, textos, imágenes, sonidos, vídeos a través de un ordenador o una red de comunicación de tipo internet; recopilación, análisis y procesamiento de resultados de sondeos, estudios y encuestas; servicios de extensión para bloggers, servicios de publicidad y marketing prestados a través de blogs; campañas publicitarias, difusión de material publicitario; gestión de bases de datos que contienen información para viajeros; presentación de productos en todos los medios de comunicación, con fines minoristas; servicios de venta minorista, reunir, en beneficio de otros, una variedad de productos (excluyendo su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos, servicios de venta minorista de artículos de viaje y regalo, bebidas, bebidas alcohólicas, alimentos, perfumes y cosméticos, preparaciones para el cuidado del cuerpo y de belleza, artículos de tocador, productos de higiene personal, artículos de higiene y cuidado de belleza, artículos de tabaco, juguetes, textiles, prendas de vestir, equipaje, artículos y accesorios de moda, cinturones, sombrerería, fulares, bufandas y gafas de sol, joyas, relojes, así como electrodomésticos y dispositivos electrónicos para el hogar, periódicos, revistas, libros, incluyendo formatos electrónicos descargables de estas publicaciones, productos de confitería y bocadillos, bebidas no alcohólicas, incluyendo agua embotellada, jugos y refrescos carbonatados, ropa, películas, artículos de viaje y recuerdos, medicamentos sin receta (de venta libre), aparatos electrónicos personales, DVD y CD, tarjetas de felicitación y artículos de papelería; servicios de venta minorista de metales preciosos y sus aleaciones y productos de metales preciosos o chapados, joyería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos; servicios de venta minorista de productos delicatessen; servicios de pedidos en línea en materia de comida para llevar y entrega a domicilio de restaurantes; servicios de pedidos en línea para comida para llevar y entrega a domicilio de productos de restauración; promoción de bienes y servicios, incluyendo mediante aplicaciones de software móviles (APP) en sistemas operativos móviles; servicios de adquisiciones para terceros; difusión de publicidad para terceros; organización y gestión de programas de fidelización de clientes; organización, implementación y supervisión de programas de incentivos y fidelización; organización, gestión, administración, operación y supervisión de programas de incentivos y fidelización; organización, gestión y supervisión de planes de incentivos promocionales y de ventas; administración de programas de fidelización de consumidores; administración de programas de fidelización que implican descuentos o incentivos; organización, operación y supervisión de programas de fidelización e incentivos; emisión de tokens de valor como recompensa por la fidelidad del cliente, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7882
 Fecha de presentación: 2023-12-11
 Fecha de emisión: 18 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Starbucks Corporation
 Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Cristian Gerardo Medina Sevilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



R

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege bajo el tipo de signo figurativo, sin otorgar exclusividad de la letra R.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Leche; leche saborizada; batidos; bebidas a base de leche; bebidas a base de leche que contienen café; bebidas a base de leche que contienen zumos de frutas; bebidas a base de leche que contienen frutas; bebidas a base de leche que contienen chocolate; bebidas a base de leche que contienen té; bebida a base de soja utilizada como sustituto de la leche; bebidas energéticas a base de leche; leche en polvo seca; mezclas de bebidas a base de lácteos; leche de soja; bocadillos a base de frutas; mermeladas de frutas, compotas, jaleas; salsa para untar a base de carne, salsa para untar a base de pescado, salsa para untar a base de carne de aves, salsa para untar a base de frutas, salsa para untar a base de nueces, salsa para untar a base de verduras, salsa para untar a base de lácteos; vegetales cocidos; verduras secas; verduras en conserva, ensaladas de verduras; fruta seca; frutas en conserva; ensaladas de frutas; carne; pescado; carne de ave; carne de caza; charcutería; extractos de carne; comidas preparadas que consisten principalmente en carne, soja, carne de ave, mariscos, verduras, frutas, tofu y/o queso; sopas; yogur, bebidas a base de yogur; crema para batir; queso; huevos; semillas preparadas; nueces preparadas, nueces sazonadas, nueces tostadas, bocadillos a base de nueces; patatas fritas; chips de verduras; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-2000
 Fecha de presentación: 2022-04-21
 Fecha de emisión: 7 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NUTRIVA BOLS

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad sobre el término "NUTRIVA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cereales para el consumo; aperitivos a base de cereales; cereales para el desayuno; aperitivos de cereales; aperitivos de cereales con sabor a queso; barras de cereales; barras alimenticias a base de cereales; cereales en polvo; pastas alimenticias y fideos; pan; galletas; dulces (confitería); harina de maíz; harina de trigo; harina de arroz; harina pastelera; pasteles, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7382
 Fecha de presentación: 2023-11-21
 Fecha de emisión: 24 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BYD Company Limited

Domicilio: No.1, Yan'an Road, Kuichong Street, Dapeng, New District, Shenzhen, República Popular China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

BYD KING

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta, sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; carros de motor; carros; autocares, furgonetas; camiones; autobuses; carretillas elevadoras; carrocerías de automóvil; chasis de automóvil; motores eléctricos para vehículos terrestres; pastillas de freno para automóviles; coches sin conductor [coches autónomos]; coches que se conducen solos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-1126
 Fecha de presentación: 2023-02-23
 Fecha de emisión: 7 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Sergio Erick Guevara Pinto y Daniel Roberto Cáceres Núñez

Domicilio: Barrio Río Piedras, 20 avenida entre calle 7a y 8a casa #87, San Pedro Sula, Honduras y calle a la Villa Olímpica, final del Blvd. Hacienda, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MARATON DEL ATLÁNTICO

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "MARATON DEL ATLÁNTICO", sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada. No se protege lo referido a "42K".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización de carreras y competiciones de atletismo; organización de maratones, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-2987
 Fecha de presentación: 2023-05-12
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS EXPOMAR CORP.
 Domicilio: domicilio en la calle Vía España 122, BankBoston Tower, 8 Piso, Ciudad de Panama, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Luis Fernando Martínez

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****COFFEE DAYS****G.-**

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad sobre las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Las bebidas a base de café, cacao, chocolate o té, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-261
 Fecha de presentación: 2024-01-16
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**

A.- TITULAR

Solicitante: Adecco Group AG
 Domicilio: Bellerivestrasse 30, 8008 Zurich, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LEE HECHT HARRISON****G.-**

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto. Sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; capacitación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales, realización de talleres y seminarios personalizados, programas de coaching ejecutivo, gestión de carrera, gestión comercial y coaching directivo, realización de programas de formación en el campo de trabajo de oficina, trabajos de secretaría, procesamiento de palabras, introducción de datos, gestión de sistemas de información; desarrollar programas educativos y de formación para terceros, servicios de asesoramiento profesional suministro de capacitación, discusiones grupales y seminarios sobre temas de gestión de personal, recolocación, gestión de carrera, habilidades y técnicas de búsqueda de empleo, preparación de currículums, creación de redes, habilidades de comunicación, entrevistas, negociación, estrategias de desarrollo de oportunidades laborales e investigación de empresas, industrias y mercados, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-260
 Fecha de presentación: 2024-01-16
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**

A.- TITULAR

Solicitante: Adecco Group AG.
 Domicilio: Bellerivestrasse 30, 8008 Zurich, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LEE HECHT HARRISON****G.-**

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencia de empleo para personal permanente y medio tiempo; consultoría en gestión de personal, incluyendo la resiliencia, productividad, estrategia de liderazgo y diseño de programas; selección, reclutamiento y colocación de personal eventual, temporal, permanente y/o de medio tiempo; consultoría de gestión en materia de organización y gestión de empresas, incluyendo la gestión de cambios; suministro de información, en línea e impresa, en el campo de la gestión empresarial; servicios de agencias de empleo, especialmente suministro en línea de anuncios de empleo y descripciones de empleo; servicios de subcontratación (asistencia a las actividades comerciales de las empresas, en particular servicios de subcontratación en los campos de la informática, la ingeniería y las finanzas); suministro de información estadística, estudios de mercado; contabilidad de nóminas y facturación de nóminas para terceros, así como servicios de consultoría relacionados; gestión de datos por ordenador; administración de compañía; asesoramiento sobre organización y gestión de empresas; consultoría en reubicación de empresas; servicios de consultoría empresarial asociados con la reestructuración de la fuerza laboral; servicios de consultoría empresarial en el campo de gestión de personal; servicios de consultas profesionales en línea a través de redes informáticas globales y en persona, en los campos de la selección de carreras, técnicas y capacidades de búsqueda de empleo; suministro de un sitio web que presenta contenido relacionado con carreras y enlaces de hipertexto a sitios web de terceros; servicios de recolocación laboral y servicios de consultoría en recolocación laboral, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-3028
 Fecha de presentación: 2023-05-15
 Fecha de emisión: 25 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS EXPOMAR CORP.
 Domicilio: domicilio en la calle Vía España 122, BankBoston Tower, 8 Piso, Ciudad de Panama, Panama, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUIS FERNANDO MARTINEZ GARCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****1960****G.-**

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao y sus sucedáneos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-1670
 Fecha de presentación: 2023-03-21
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
 Domicilio: Mario Pani 100, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Juntos+

G.-

Juntos+

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Juntos+" en su forma conjunta, asimismo, se protege la marca bajo el tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión financiera de cuentas de efectivo; información financiera facilitada por medios electrónicos; servicios financieros prestados por medios electrónicos; servicios de transferencia monetaria por medios electrónicos; suministro de información financiera por medios electrónicos; servicios de apertura de cuenta financiera a través de medios electrónicos [servicios financieros]; servicios bancarios y financieros para retiro de efectivo; servicios de apertura de cuenta bancaria a través de medios electrónicos [servicios bancarios]; servicios de apertura de cuenta financiera [servicios financieros]; procesamiento de pago por tarjetas de crédito; servicios de pago con tarjetas de crédito; asesoramiento de créditos; financiación de créditos a plazos; facilitación de créditos a través de planes de cuotas; concesión de créditos; seguros; consultoría en materia de seguros; asesoramiento financiero y asesoramiento en materia de seguros; administración de planes de seguros; servicios de depósito de dinero; transferencia electrónica de dinero; servicios de transferencia de dinero, servicios de procesamiento de pagos por tarjeta de débito, financiamiento; pagos de impuestos, pago de seguros, pago a instituciones educativas, pagos y abonos de saldo para telefonía fija y móvil (tiempo aire), pago de servicios de streaming, pago de servicios de hogar (agua, luz, gas y otros servicios domésticos), servicios de pago; servicios de pago con dispositivos físicos o terminales de punto de venta (TPV), a través de plataformas informáticas, aplicaciones de software o en línea y con tarjeta digital, a través de programas de recompensas, originadas de la compra de productos o servicios; agencias para cobrar pagos de servicios; financiación de crédito a plazos; procesamiento de pagos por tarjeta de crédito; administración de cuentas de ahorro; operaciones financieras; operaciones monetarias; servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de transferencia de activos virtuales por medios electrónicos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-1653
 Fecha de presentación: 2023-03-20
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
 Domicilio: Mario Pani 100, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Juntos+

G.-

 **Juntos+**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta, tal como es presentada en la etiqueta, sin darle exclusividad de uso del signo "+".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión financiera de cuentas de efectivo; información financiera facilitada por medios electrónicos; servicios financieros prestados por medios electrónicos; servicios de transferencia monetaria por medios electrónicos; suministro de información financiera por medios electrónicos; servicios de apertura de cuenta financiera a través de medios electrónicos [servicios financieros]; servicios bancarios y financieros para retiro de efectivo; servicios de apertura de cuenta bancaria a través de medios electrónicos [servicios bancarios]; servicios de apertura de cuenta financiera [servicios financieros]; procesamiento de pago por tarjetas de crédito; servicios de pago con tarjetas de crédito; asesoramiento de créditos; financiación de créditos a plazos; facilitación de créditos a través de planes de cuotas; concesión de créditos; seguros; consultoría en materia de seguros; asesoramiento financiero y asesoramiento en materia de seguros; administración de planes de seguros; servicios de depósito de dinero; transferencia electrónica de dinero; servicios de transferencia de dinero, servicios de procesamiento de pagos por tarjeta de débito, financiamiento, pagos de impuestos, pago de seguros, pago a instituciones educativas, pagos y abonos de saldo para telefonía fija y móvil (tiempo aire), pago de servicios de streaming, pago de servicios de hogar (agua, luz, gas y otros servicios domésticos), servicios de pago; servicios de pago con dispositivos físicos o terminales de punto de venta (TPV), a través de plataformas informáticas, aplicaciones de software o en línea y con tarjeta digital, a través de programas de recompensas, originadas de la compra de productos o servicios; agencias para cobrar pagos de servicios; agencias para cobro de servicios; financiación de crédito a plazos; procesamiento de pagos por tarjeta de crédito; administración de cuentas de ahorro; operaciones financieras; operaciones monetarias; servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de transferencia de activos virtuales por medios electrónicos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-1673
 Fecha de presentación: 2023-03-21
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.

Domicilio: Mario Pani 100, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Juntos+

G.-

Juntos+

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Juntos+" en su forma conjunta, asimismo, se protege la marca bajo el tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Acceso a software en línea no descargable para su uso en la gestión de cadenas de suministro; servicios de aplicaciones informáticas; facilitación de acceso temporal a aplicaciones de software no descargables a través de un sitio web; servicios para proporcionar un sistema en línea electrónico seguro con tecnología que permite al usuario programar el embalaje y entrega de un artículo; provisión de hardware como servicio [HaaS]; servicios de apoyo en línea (online) para usuarios de programas informáticos. Plataforma como servicio (PaaS) para manejo de programa de lealtad, plataforma de automatización de la fuerza de ventas [plataforma como servicio (PaaS)], plataforma de comercio por internet a través de canales de mercado (marketplace), bot conversacional, portal y aplicaciones (apps) móviles [plataforma como servicio (PaaS)]; software como servicio (SaaS) para proveedores especializados en conocer y entender el comportamiento de los clientes dentro de las plataformas de comercio en internet o para el uso de plataformas o herramienta informáticas de comercio electrónico; contacto por página web, contacto por aplicativo móvil, contacto por bot conversacional, contacto por línea telefónica, contacto por mensajes de texto, contacto por asesor físico en tienda, contacto por chats, contacto por videoconferencia, contacto por redes sociales, entre otros puntos de contacto como los canales digitales de telecomunicación; planeación e implementación de proyectos de gestión y soluciones para aplicaciones informáticas; soluciones informáticas [software como servicio (SaaS) para brindar soluciones de software para usuarios, clientes o proveedores], de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-158
 Fecha de presentación: 2023-01-09
 Fecha de emisión: 30 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 Solicitante: SPORT LINE S. DE R.L.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPORTLINE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la operación de tiendas de deportes, compra y venta de artículos deportivos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-3739
 Fecha de presentación: 2022-06-27
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Alticor Inc.
 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SATINIQUE
G.-

satinique

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones no medicadas para el tratamiento del cabello para uso cosmético, a saber, champú, crema de enjuague, champú anti-caspa y crema de enjuague anti-caspa, esencias para el cabello, espuma para el estilizado del cabello, aerosoles fijadores para el cabello, gel para el cabello, loción para el cabello, espuma para el cabello (mousse), crema para el cabello, tratamiento para el cabello, tinte para el cabello, accesorios para el cabello, laca para el cabello, crema hidratante para el cabello, acondicionador para el cabello, tónico capilar, suero para el cabello, aerosoles de protección contra el calor y cera para el cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6541
 Fecha de presentación: 2023-10-16
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: YKK CORPORATION
 Domicilio: 1, Kanda izumi-cho, Chiyoda-ku, Tokyo 101-8642, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Telas tejidas; tejidos estrechos; tejidos de anchura reducida; tejidos de algodón; tejidos de punto; telas tejidas elásticas; tejidos de lana; materias textiles no tejidas; fieltro; etiquetas de materias textiles; etiquetas de materias textiles; toallas de materias textiles, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6540
 Fecha de presentación: 2023-10-16
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: YKK CORPORATION
 Domicilio: 1, Kanda izumi-cho, Chiyoda-ku, Tokyo 101-8642, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas; carteras; monederos; bolsitos; estuches para artículos de tocador; carteras para tarjetas de visita [tarjeteros]; tarjeteros [carteras]; billeteras; tiras de cuero; armazones para bolsos y monederos; armazones para bolsitos; armazones de bolsas [partes estructurales de bolsos]; armazones de monederos [partes estructurales de monederos]; bandoleras, correas para el hombro y correas para bolsos, bolsas y monederos; hombreras para bandoleras, correas para el hombro y correas para bolsos, bolsas y monederos; asas y empuñaduras para bolsos, bolsas y monederos; parches para cinturones y correas para bolsos, bolsas y monederos, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6294
 Fecha de presentación: 2023-09-28
 Fecha de emisión: 21 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COLOMBINA S.A.
 Domicilio: La Paila, Zarzal, Valle, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

OSWALDO GUZMAN PALAU

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BON BON BUM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Caramelos; chupetas, incluso chupetas rellenas con chicle, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-6232
 Fecha de presentación: 2022-10-20
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, S.A.

Domicilio: Ciudad de Granada, Nicaragua.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****URIAGON****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos; hipoglucemiantes, hepáticos, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alcalinizadores urinarios, estimulantes glandulares, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7083
 Fecha de presentación: 2023-11-07
 Fecha de emisión: 30 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio: AV. LÁZARO CÁRDENAS #2333, COLONIA ZONA LOMA LARGA ORIENTE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. C.P. 66266, México.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 2944396 de fecha 08/05/2023 de México.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VAQUERITO****G.-**

VAQUERITO

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alambres de púas, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6393
 Fecha de presentación: 2023-10-09
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: rePLANET Ltd

Domicilio: Operation Wallacea Ltd, Wallace House, Old Bolingbroke, Spilsby, Lincolnshire, PE23 4EX, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****REPLANET****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de consultoría relacionados con la investigación en el campo de la protección del medio ambiente; investigación relacionada con la protección del medio ambiente; investigación en el área de la protección del medio ambiente; servicios de consultoría ambiental; consulta en protección del medio ambiente; investigación científica en el campo de la protección del medio ambiente; investigación en el campo de la conservación del medio ambiente; servicios de asesoramiento relacionados con la investigación científica; consultoría técnica en el campo de ciencias ambientales; investigación en el campo de la protección del medio ambiente; recopilación de información relativa a las condiciones ambientales, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-5252
 Fecha de presentación: 2023-08-16
 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L.
 Domicilio: Búfalo, Villanueva, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

STEPHANIE CRUZ ARDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COCOCOACHING

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "COCOCOACHING" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; carne de vacuno, cerdo y pollo; carnes frías; sucedáneos de la carne; frutas y verduras en conserva, secas y cocidas; mermeladas, jaleas; papas fritas; papas fritas congeladas; leche y productos lácteos y sucedáneos lácteos; quesos; frijoles; huevos; pescado, mariscos y moluscos que no estén vivos; untables de pescado, mariscos y moluscos; papas procesadas y productos de la papa; especialidades de papa procesada; pollo, derivado del pollo, pollo en bandeja; pechuga de pollo; alitas de pollo apanadas picantes, milanesa de pollo, deditos de pollo, nuggets de pollo con forma de dinosaurio, hamburguesas de pollo, nuggets pequeños de pollo para niños; medallones de trozos de pollo; pollo cocinado; pollo deshidratado; pollo frito; nuggets de pollo; caldo de pollo; croquetas de pollo; mousse de pollo; ensalada de pollo; pollo congelado; filetes de pechuga de pollo; comidas preparadas que contienen [principalmente] pollo; aperitivos congelados que contienen principalmente pollo; platos preparados que contienen principalmente pollo y ginseng (samgyetang); trozos de pollo para usar como relleno en sándwiches, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-473
 Fecha de presentación: 2023-01-20
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Monster Energy Company
 Domicilio: 1 Monster Way, Corona, CA 92879, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MONSTER

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Té, té helado y bebidas a base de té; té aromatizado listo para beber; bebidas de café; bebidas a base de café listas para beber; bebidas a base de café aromatizadas listas para beber; bebidas a base de café listas para beber que contienen leche; bebida a base de chocolate; café, té, cacao; bebidas a base de chocolate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-5765
 Fecha de presentación: 2023-09-11
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES BIGMART S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "WC" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones: No se reclama exclusividad sobre los términos de uso común que aparecen en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Toallitas de papel húmedas para uso higiénico, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7509
 Fecha de presentación: 2023-11-27
 Fecha de emisión: 26 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Bamboo Solid Ltd.
 Domicilio: República de Bulgaria, ciudad de Sofia 1700, distrito de Studentski, 76 Akad. Stefan Mladenov str, entr. B, 2º piso, Bulgaria.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DETOQUE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de juegos de apuestas y organización de loterías en línea, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-1677
 Fecha de presentación: 2023-03-21
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
 Domicilio: Mario Pani 100, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Juntos+

G.-

Juntos+.com

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Juntos+" en su forma conjunta, los demás elementos que aparecen en la etiqueta no se protegen, asimismo se protege la marca bajo el tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tarjeta digital; tarjetas de circuitos impresos; tarjetas de circuitos integrados/ tarjetas inteligentes; tarjetas magnéticas codificadas; plataformas de software grabados o descargable y programas informáticos, grabados o descargables; plataforma de software grabados o descargable para manejo de programa de lealtad, plataforma de automatización de la fuerza de ventas [plataforma de software grabados o descargable], plataforma de comercio por internet a través de canales (marketplace), bot conversacional, portal y aplicaciones (apps) móviles [plataforma de software grabados o descargable]; contacto por página web, contacto por aplicativo móvil, contacto por bot conversacional, contacto por línea telefónica, contacto por mensajes de texto, contacto por asesor físico en tienda, contacto por chats, contacto por videoconferencia, contacto por redes sociales, entre otros puntos de contacto como los canales digitales de telecomunicación; aplicaciones de software; software y aplicaciones de software para tener acceso a la compra de productos, a soluciones, a beneficios, a premios, a promociones y a recompensas para clientes o usuarios, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

17 S, 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-1692
 Fecha de presentación: 2023-03-21
 Fecha de emisión: 13 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
 Domicilio: Mario Pani 100, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JuntosPlus

G.-

JuntosPlus

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:** Tipografía especial

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de acceso a plataformas de comercio electrónico en internet y servicios de acceso a portales de internet; servicios de provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas y tarjetas digitales; servicios de carga o recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; telecomunicación de información; página web, aplicativo móvil [telecomunicación], bot conversacional, línea telefónica, mensajes de texto, chats, videollamada, online, redes sociales, canales digitales [telecomunicación], de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

17 S, 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-1683
 Fecha de presentación: 2023-03-21
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
 Domicilio: Mario Pani 100, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Juntos+

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta, tal como es presentada en la etiqueta, sin dar exclusividad de uso del signo "+".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tarjeta digital; tarjetas de circuitos impresos; tarjetas de circuitos integrados / tarjetas inteligentes; tarjetas magnéticas codificadas; plataformas de software grabados o descargable y programas informáticos, grabados o descargables; plataforma de software grabados o descargable para manejo de programa de lealtad, plataforma de automatización de la fuerza de ventas [plataforma de software grabados o descargable], plataforma de comercio por internet a través de canales (marketplace), bot conversacional, portal y aplicaciones (apps) móviles [plataforma de software grabados o descargable]; contacto por página web, contacto por aplicativo móvil, contacto por bot conversacional, contacto por línea telefónica, contacto por mensajes de texto, contacto por asesor físico en tienda, contacto por chats, contacto por videoconferencia, contacto por redes sociales, entre otros puntos de contacto como los canales digitales de telecomunicación; aplicaciones de software; software y aplicaciones de software para tener acceso a la compra de productos, a soluciones, a beneficios, a premios, a promociones y a recompensas para clientes o usuarios, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

17 S, 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-1654
 Fecha de presentación: 2023-03-20
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
 Domicilio: Mario Pani 100, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Juntos+

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Juntos +" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de acceso a plataformas de comercio electrónico en internet y servicios de acceso a portales de internet; servicios de provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas y tarjetas digitales; servicios de carga o recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; telecomunicación de información; página web, aplicativo móvil [telecomunicación], bot conversacional, línea telefónica, mensajes de texto, chats, videollamada, online, redes sociales, canales digitales [telecomunicación], de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

17 S, 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2022-5117
 Fecha de presentación: 2022-08-30
 Fecha de emisión: 4 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CEMENTOS PROGRESO S.A.
 Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

VERA MARCELA MOLINA ARGUETA

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RAPICAPA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación RAPICAPA y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Granito; mármol; grava; barro cocido, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

17., S 2 y 18 O.2024

Número de Solicitud: 2024-39
 Fecha de presentación: 2024-01-04
 Fecha de emisión: 24 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Mercedes Suyapa Ayala Alvarenga
 Domicilio: La Entrada Copán, departamento de Copán, barrio El Triángulo, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARLON ALBERTO SIERRA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NANYSSA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se protege gráfica especial.

J.- Para Distinguir y Proteger: Los servicios de agencias inmobiliarias; la administración de bienes inmuebles; el alquiler de apartamentos; el cobro de alquileres; alquiler de locales comerciales, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

17., S 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7498
 Fecha de presentación: 2023-11-24
 Fecha de emisión: 23 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN JUAN OPICO, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CARMESSI

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servilletas de papel, papel higiénico, papel toalla, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7234
 Fecha de presentación: 2023-11-14
 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BEMISAL, S.A. DE C.V.

Domicilio: SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, EL Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas de papel, de cartón o de plástico para compras (con o sin asa); bolsas de papel para regalos; bolsas de papel con fondo cuadrado; bolsas de papel cartón o de plástico para uso de tiendas y comercios, no incluidos en otras clases; papel para regalo; pliegos de papel para envolver comida; papel antigraza, papel encerado y papel de aluminio; papeles, bolsas de papel y cajitas de cartón para todo tipo de productos alimenticios, bolsas de papel o de plástico para panadería, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-2322
 Fecha de presentación: 2023-04-18
 Fecha de emisión: 16 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RIVERDOR CORP S.A.
 Domicilio: Av. 18 de julio 878, oficina 1204, Montevideo, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KARAGOLD****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para la destrucción de las malas hierbas y los animales dañinos de uso en agricultura, a saber, fungicidas, virucidas, herbicidas, e insecticidas de uso en agricultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-2324
 Fecha de presentación: 2023-04-18
 Fecha de emisión: 7 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RIVERDOR CORP S.A.
 Domicilio: Av. 18 de julio 878, oficina 1204, Montevideo, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MAIGAR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para la destrucción de las malas hierbas y los animales dañinos de uso en agricultura, a saber, fungicidas, virucidas, herbicidas, e insecticidas de uso en agricultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-2306
 Fecha de presentación: 2023-04-18
 Fecha de emisión: 7 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RIVERDOR CORP S.A.
 Domicilio: Av. 18 de julio 878, oficina 1204, Montevideo, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NEMGAR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para la destrucción de las malas hierbas y los animales dañinos de uso en agricultura, a saber, fungicidas, virucidas, herbicidas, e insecticidas de uso en agricultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-2310
 Fecha de presentación: 2023-04-18
 Fecha de emisión: 7 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RIVERDOR CORP S.A.
 Domicilio: Av. 18 de julio 878, oficina 1204, Montevideo, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NEMKAR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para la destrucción de las malas hierbas y los animales dañinos de uso en agricultura, a saber, fungicidas, virucidas, herbicidas, e insecticidas de uso en agricultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-1693
 Fecha de presentación: 2023-03-21
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
 Domicilio: Mario Pani 100, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JuntosPlus

G.-

JuntosPlus

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta, tal como es presentada en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Tipografía especial.

J.- Para Distinguir y Proteger: Acceso a software en línea no descargable para su uso en la gestión de cadenas de suministro; servicios de aplicaciones informáticas; facilitación de acceso temporal a aplicaciones de software no descargables a través de un sitio web; servicios para proporcionar un sistema en línea electrónico seguro con tecnología que permite al usuario programar el embalaje y entrega de un artículo; provisión de hardware como servicio [HaaS]; servicios de apoyo en línea (online) para usuarios de programas informáticos, plataforma como servicio (PaaS) para manejo de programa de lealtad, plataforma de automatización de la fuerza de ventas [plataforma como servicio (PaaS)], plataforma de comercio por internet a través de canales de mercado (marketplace), bot conversacional, portal y aplicaciones (apps) móviles [plataforma como servicio (PaaS)]; software como servicio (SaaS) para proveedores especializados en conocer y entender el comportamiento de los clientes dentro de las plataformas de comercio en internet o para el uso de plataformas o herramientas informáticas de comercio electrónico; contacto por página web, contacto por aplicativo móvil, contacto por bot conversacional, contacto por línea telefónica, contacto por mensajes de texto, contacto por asesor físico en tienda, contacto por chats, contacto por videoconferencia, contacto por redes sociales, entre otros puntos de contacto como los canales digitales de telecomunicación; planeación e implementación de proyectos de gestión y soluciones para aplicaciones informáticas; soluciones informáticas [software como servicio (SaaS) para brindar soluciones de software para usuarios, clientes o proveedores], de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-1696
 Fecha de presentación: 2023-03-21
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
 Domicilio: Mario Pani 100, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JuntosPlus

G.-

JuntosPlus.com

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JuntosPlus", la denominación ".com" no se protege, así mismo se protege la marca bajo el tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión financiera de cuentas de efectivo, información financiera facilitada por medios electrónicos; servicios financieros prestados por medios electrónicos; servicios de transferencia monetaria por medios electrónicos; suministro de información financiera por medios electrónicos; servicios de apertura de cuenta financiera a través de medios electrónicos [servicios financieros]; servicios bancarios y financieros para retiro de efectivo, servicios de apertura de cuenta bancaria a través de medios electrónicos [servicios bancarios]; servicios de apertura de cuenta financiera [servicios financieros], procesamiento de pago por tarjetas de crédito, servicios de pago con tarjetas de crédito, asesoramiento de créditos; financiación de créditos a plazos; facilitación de créditos a través de planes de cuotas; concesión de créditos; seguros, consultoría en materia de seguros asesoramiento financiero y asesoramiento en materia de seguros; administración de planes de seguros, servicios de depósito de dinero; transferencia electrónica de dinero; servicios de transferencia de dinero, servicios de procesamiento de pagos por tarjeta de débito, financiamiento, pagos de impuestos, pago de seguros, pago a instituciones educativas, pagos y abonos de saldo para telefonía fija y móvil (tiempo aire), pago de servicios de streaming, pago de servicios de hogar (agua, luz, gas y otros servicios domésticos), servicios de pago, servicios de pago con dispositivos físicos o terminales de punto de venta (TPV), a través de plataformas informáticas, aplicaciones de software o en línea y con tarjeta digital, a través de programas de recompensas, originadas de la compra de productos o servicios, agencias para cobrar pagos de servicios; agencias para cobro de servicios, financiación de crédito a plazos; procesamiento de pagos por tarjeta de crédito; administración de cuentas de ahorro; operaciones financieras; operaciones monetarias; servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de transferencia de activos virtuales por medios electrónicos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-1662
 Fecha de presentación: 2023-03-21
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
 Domicilio: Mario Pani 100, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Juntos+

G.-

Juntos+

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Juntos+" en su forma conjunta, asimismo se protege la marca bajo el tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tarjeta digital; tarjetas de circuitos impresos; tarjetas de circuitos integrados/tarjetas inteligentes; tarjetas magnéticas codificadas; plataformas de software grabados o descargable y programas informáticos, grabados o descargables; plataforma de software grabados o descargable para manejo de programa de lealtad, plataforma de automatización de la fuerza de ventas [plataforma de software grabados o descargable], plataforma de comercio por internet a través de canales (marketplace), bot conversacional, portal y aplicaciones (apps) móviles [plataforma de software grabados o descargable]; plataforma omni-canal [plataforma de software grabado o descargable] que ofrece a usuarios distintos puntos de contacto, incluyendo; contacto por página web, contacto por aplicativo móvil, contacto por bot conversacional, contacto por línea telefónica, contacto por mensajes de texto, contacto por asesor físico en tienda, contacto por chats, contacto por videoconferencia, contacto por redes sociales, entre otros puntos de contacto como los canales digitales de telecomunicación; aplicaciones de software; software y aplicaciones de software para tener acceso a la compra de productos, a soluciones, a beneficios, a premios, a promociones y a recompensas para clientes o usuarios, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6243
 Fecha de presentación: 2023-09-27
 Fecha de emisión: 21 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V.
 Domicilio: 12 Av. Sur, # 111 Soyapango, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUIS FERNANDO MARTINEZ GARCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
TOZTECAS FIRE POPS**G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado. Se protege la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en ella.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos alimenticios extruidos a base de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7449
 Fecha de presentación: 2023-11-24
 Fecha de emisión: 25 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)
 Domicilio: 1-6, Shinjuku 4-chome, Shinjuku-ku, Tokyo 160-8801, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
GCC**G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la apariencia gráfica de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color pantone- yellow 0C, 2M, Y100, 0K

J.- Para Distinguir y Proteger: Tintas no destinadas a su uso en la escritura, tintas no destinadas a su uso en la escritura contenidas en botellas y cartuchos de tinta (llenos) todos para fotocopiadoras, impresoras digitales, impresoras de computadora, impresoras de chorro de tinta, impresoras de gran formato de chorro de tinta, impresoras de código de barras e impresoras digitales multifuncionales que incorporan capacidades de copiado y/o escaneo y/o fax; tintas no destinadas a su uso en la escritura contenidas en botellas en embalajes de venta al por menor; cartuchos de tinta (llenos) en embalajes de venta al por menor; tóners y cartuchos de tóner (llenos) todos para fotocopiadoras, impresoras digitales, impresoras de computadora, impresoras láser, impresoras de gran formato, impresoras de código de barras e impresoras digitales multifuncionales que incorporan capacidades de copiado y/o escaneo y/o fax; tintas para impresión; tintas para impresoras contenidas en botellas; tintas; pigmentos; pinturas; barnices; metales en forma de lámina y polvo para pintar, decorar, imprimir y obras artísticas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7448
 Fecha de presentación: 2023-11-24
 Fecha de emisión: 25 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)
 Domicilio: 1-6, Shinjuku 4-chome, Shinjuku-ku, Tokyo 160-8801, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
GCC**G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la apariencia gráfica de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color pantone - magenta 0C, 100M, 0Y, 0K.

J.- Para Distinguir y Proteger: Etiquetas de papel o cartón; etiquetas adhesivas de papel; cintas para impresoras de etiquetas portátiles [artículos de oficina]; cartuchos de cinta de etiqueta para impresoras de etiquetas; cartuchos de cinta para impresoras de etiquetas portátiles [artículos de oficina]; etiquetadoras de oficina; trituradoras de papel para uso en la oficina; papel; hojas de papel [papelería]; papel para impresión; material impreso; cintas entintadas; impresoras electrónicas portátiles de etiquetas; impresoras de etiquetas portátiles [artículos de oficina]; máquinas de impresión de etiquetas para uso doméstico o de papelería; fotografías [impresas], de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-3795
 Fecha de presentación: 2023-06-13
 Fecha de emisión: 17 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GREAT COMPUTER CORPORATION
 Domicilio: 4 F.- 1, No. 236, Fude 2nd Rd., Xizhi Dist., New Taipei City 221011, Taiwán.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
GCC**G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se reivindica el tono de color azul.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas de grabado láser portátiles; máquinas de grabar con láser; cortadoras (máquinas); recortadoras; máquinas de corte a medida para uso industrial; máquinas de grabado; máquinas de impresión por chorro de tinta para uso industrial; aparatos entintadores [imprensa]; cilindros de imprenta; máquinas de imprimir; planchas de impresión; rodillos de imprenta para máquinas; acabadoras [máquinas]; aplicadores de etiquetas que no sean para su uso en la oficina, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-4622
 Fecha de presentación: 2023-07-20
 Fecha de emisión: 8 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MOTUL
 Domicilio: 119, Boulevard Félix Faure 93300 AUBERVILLIERS, Francia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 234949908 de fecha 29/03/2023 de Francia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MOTUL NGEN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas industriales; lubricantes; aceites, grasas y lubricantes para motores de vehículos; aditivos, no químicos, para combustibles para motores; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, utilizadas en el mantenimiento de motores de vehículos y de todos los motores de máquinas; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; composiciones utilizadas como agentes aglutinantes, agentes aglomerantes; aceites para horquillas, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-2598
 Fecha de presentación: 2023-04-27
 Fecha de emisión: 15 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México D.F., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Cristian Gerardo Medina Sevilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KIMONO

G.-

KIMONO

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Papas fritas; cacahuates procesados; cacahuates salados procesados; nueces saladas procesadas; pistaches procesados y chicharrón de cerdo, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-245
 Fecha de presentación: 2024-01-16
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México D.F., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Cristian Gerardo Medina

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MONARCA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pan, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-244
 Fecha de presentación: 2024-01-16
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México D.F., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Cristian Gerardo Medina

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MILPA REAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones hechas a base de cereal, pan, pasteles, galletas, totopos, tostadas y tortillas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6448
 Fecha de presentación: 2023-10-11
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: THE MORE GROUP CORP
 Domicilio: Calle 63, Casa A11, Urbanización Los Ángeles, Bethania, Panamá
 Distrito y Provincia de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANDREA CAROLINA COLOMER SANDOVAL

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MORE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Lubricantes sexuales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-4635
 Fecha de presentación: 2023-07-21
 Fecha de emisión: 8 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: AV. DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ NUM. EXT. 2815, MITRAS NORTE, C.P. 64320, MONTERREY, NUEVO LEÓN, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANDREA CAROLINA COLOMER SANDOVAL

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AVE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas comestibles; aceites comestibles para cocinar alimentos; aceites para cocinar, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5610
 Fecha de presentación: 2023-09-01
 Fecha de emisión: 11 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: AV. DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ NUM. EXT. 2815, MITRAS NORTE, C.P. 64320, MONTERREY, NUEVO LEÓN, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ALFREDO DUARTE JIMENEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TU HISTORIA, TU SAZÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Vincular con la marca Gran Tradición con número de recepción de oficina 2023-004628.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas comestibles; aceites comestibles para cocinar alimentos; aceites para cocinar, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5611
 Fecha de presentación: 2023-09-01
 Fecha de emisión: 10 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: AV. DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ NUM. EXT. 2815, MITRAS NORTE, C.P. 64320, MONTERREY, NUEVO LEÓN, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ALFREDO DUARTE JIMENEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CALIDAD QUE VUELA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Vincular con la Marca AVE (Nominativa), con número de recepción oficina 2023-004635.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas comestibles; aceites comestibles para cocinar alimentos; aceites para cocinar, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5468
 Fecha de presentación: 2023-08-25
 Fecha de emisión: 30 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: RODRIGO JOSE PANAYOTTI FARAJ

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MÓNICA ARIANA FUNES REYES

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HUNAB

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios tecnológicos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5469
 Fecha de presentación: 2023-08-25
 Fecha de emisión: 30 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: RODRIGO JOSE PANAYOTTI FARAJ

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MÓNICA ARIANA FUNES REYES

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HUNAB

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5923
 Fecha de presentación: 2023-09-18
 Fecha de emisión: 24 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Productos y Alimentos La Pippa, S.A.

Domicilio: 14 avenida 17-31 zona 04, Mixco, El Naranjo, Distribodegas 1,

bodega C3, Mixco, Guatemala

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ALFREDO DUARTE JIMENEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PIPPA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca tal cual es presentada según sus ejemplares de etiquetas.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jugos en sus diferentes sabores de frutas variadas sin alcohol; bebidas a base de frutas y otras preparaciones para elaborar bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5919
 Fecha de presentación: 2023-09-18
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Productos y Alimentos La Pippa, S.A.

Domicilio: 14 avenida 17-31 zona 04, Mixco, El Naranjo, Distribodegas 1,

bodega C3, Mixco, Guatemala, Guatemala

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANDREA CAROLINA COLOMER SANDOVAL

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PIPPA

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos; complementos alimenticios para personas como sueros de rehidratación oral en sus diferentes sabores y presentaciones, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-384

Fecha de presentación: 2024-01-22

Fecha de emisión: 24 de julio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: AGENCIA LA MUNDIAL S.A. DE C.V.

Domicilio: Sector La Puerta, Boulevard del Norte, atrás de Gasolinera Puma, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Francis Rodolfo Parrales Ordoñez

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MAXIMUS

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bicicletas estáticas de ejercicio; bicicletas fijas para ejercicio; rodillos para bicicletas de ejercicio, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-555

Fecha de presentación: 2024-01-29

Fecha de emisión: 28 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: ARANCIA FOOD PROCESING S. de R.L.

Domicilio: Colonia Kennedy, Zona Jacaleapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Francis Rodolfo Parrales Ordoñez

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****JAVA COLDBRU****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JAVA COLDBRU" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "COLDBRU".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas lácteas aromatizadas con café cacao, chocolate o té; bebidas lácteas con sabor a café; bebidas lácteas con sabor a café, cacao, chocolate o té, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-523

Fecha de presentación: 2024-01-26

Fecha de emisión: 24 de junio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Inversiones Corporativas

Domicilio: Residencial Las Palmas, No.6, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Francis Rodolfo Parrales Ordoñez

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MOKERU

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección sobre los demás signos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Champú para el cabello, tratamientos de cabello, champú para cambio de color de cabello, champú acondicionador, champú para tratamiento de cabello humano, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-439

Fecha de presentación: 2024-01-23

Fecha de emisión: 14 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: FORMULAS Y MARCAS, S.A.

Domicilio: Barrio La Granja, 26 calle, No. 301, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****IVYKAR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Jarabes para la tos, caramelos contra la tos, medicamentos para la tos, comprimidos para la tos, cápsulas para la tos, preparaciones farmacéuticas contra la tos, pastillas contra la tos de uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2024